

mueren mil secientos ¹⁰¹ Veinte y Celemine, de una
 Conformidad este Ayuntamiento a cuenta, que
 al Comun de Vecinos de esta Villa, se repartan
 tan solamente diez y nueve mil quatrocientos
 Veinte y Celemine, y que los trescientos restantes queden
 en poder del Excmo. Recaudador para la
 venta del Afijo p.º en el presente año; de todo
 lo qual se le encarga por el presente p.º
 poniendo testimonio a la Letra por el propio
 para que obrando por caxera del indicado pre-
 partimiento, viva de norma, y conocimiento
 al Repartidor nombrado

Con lo que se concluyó este Ayuntamiento
 que firmaron los Señores Presidente, y Capi-
 tulares, de que soy fe = em.º = Cincuenta y tres = Veinte = Veinte = V.

Juan Antonio
 Pedro Lopez y Ant. Josef
 Juan Bautista
 Juan Josef Perea
 Alfonso Melcare
 y Martin
 Josef de Salazar
 Juan de Nolasco
 Juan de Anson
 del Nobler

Acordado en la Villa de Caravaca en veinte y nueve de octubre de mil ochocientos

